



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 39

EXTRACTO

artificiales, especerías y toda clase de componentes que tengan relación con la industria alimenticia y actividades conexas. 5.- A la comercialización, representación, distribución, agencia, importación y exportación de productos o bienes de industrias alimenticias, de la construcción agroindustria, textiles, papeleras, farmacéuticas, automotriz, electromecánica y de especies bioacuáticas. 6.- La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y actuar de representante, comisionista y distribuidora de toda clase de artículos o bienes conexos con lo antes detallado. 7.- La compañía podrá dedicarse a la industrialización de cualquiera de los productos o bienes antes referidos y de los que se relacionen con los mismos. 8.- Comprar, vender, administrar, arrendar, subarrendar y usufructuar bienes inmuebles. 9.- La compañía podrá solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, ceder y disponer de patentes o privilegios de invención, marcas de fábricas o comerciales y marcas distintas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios de invención inherentes a los actos señalados, otorgar regalías. 10.- La compañía podrá dedicarse a la administración, arrendar, subarrendar, usufructuar, compra y venta de sus máquinas y demás bienes muebles de su propiedad. 11.- Tendrá el agenciamiento y la representación de compañías comerciales e industriales de cualquier indole, sean estas nacionales o extranjeras. A efectos de la realización de sus negocios, la compañía podrá vender, comprar, importar, exportar y comercializar en general, todos los artículos, productos o materiales relaciondos con las agencias y representación que obtenga. Podrá adquirir a nombre propio acciones y patentes maquinarias. Como medio para cumplir con su objeto social y podrá igualmente suscribir aumento de capital de sociedades de su misma indole, intervenir en concursos privados, concurso de ofertas y licitaciones, y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía será de cien años que se contará desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía será de CIENTO OCHENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en CIENTO OCHENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

40

SUCRES cada una. ADMINISTRACION Y REPRESENTACIONES LEGAL.-  
La compañía es gobernada por la Junta general de Accionistas  
y es administrada por el Presidente, dos Gerentes y los  
Subgerentes. Ejerce la representación legal, judicial y  
extrajudicial cualquiera de los Gerentes, necesitando  
autorización de la Junta general para enajenar los bienes  
raíces de la compañía.

EAC.

Guayaquil, 21 de enero de 1992



ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

